CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ROLDAN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Bv. San Martín Nº 1018 de la ciudad de Roldan, representada en este acto por el señor Intendente José María Pedretti, asistido por el jefe de gabinete Eduardo Atilio Bufarini por una parte; y el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE, en adelante el MPA, con domicilio en calle 1º de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General de la Provincia de Santa Fe, Jorge C. Baclini, asistido por la Fiscal Regional Interina de la 2da. Circunscripción Judicial Dra. María Eugenia Iribarren; en forma conjunta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia conforme a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: El presente convenio tienen por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, mediante el cual asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a la mutua colaboración en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a) Recepción de denuncias y Asistencia a víctimas y testigos: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial, recepción de denuncias y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito.

b) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (accidentología vial, política criminal, violencia doméstica, etc.).

c) Averiguación de los hechos delictivos: disponibilidad ágil y eficaz de las imágenes capturadas por las videocámaras de propiedad de la

MUNICIPALIDAD y de los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos; así como relevamiento y registro de las cámaras de seguridad instaladas por particulares; entre otras acciones.

d) Capacitación: elaboración y ejecución de capacitación al personal municipal, en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el MPA y en las características de proceso penal, en cuanto sea pertinente.

TERCERA: Con el objeto de concretar las acciones previstas en la cláusula anterior y las que en el futuro se estipulen, la MUNICIPALIDAD se compromete a brindar un espacio físico de trabajo, adecuado y debidamente acondicionado, y a aportar recursos humanos para llevar a cabo las distintas acciones proyectadas.

CUARTA: Las partes se obligan a guardar confidencialidad de todos los datos e información a los que se tenga acceso en virtud de la implementación del presente Convenio, comprometiéndose a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información. Los agentes que cumplan funciones en el marco del presente Convenio suscribirán una Declaración Jurada de confidencialidad y de incompatibilidades de acuerdo a lo normado en las leyes 10.160 y 13.013.

QUINTA: A los fines expuestos en las cláusulas anteriores, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por la Fiscal Regional Interina de la 2da. Circunscripción Judicial, Dra. María Eugenia Iribarren, y/o quien ésta designe en el futuro, por el MPA, y la Dra. Minuchi Paula, Secretaria Legal y Técnica, y/o quien éste/a designe en el futuro, por la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Las acciones o proyectos no previstas en este Convenio podrán ser materia de instrumentación específica mediante acuerdos complementarias que suscribirán el Fiscal General y/o la Fiscal Regional Interina N.º 2 y el Sr. Intendente de Roldan. En dichas acuerdos se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Eduardo Mario Bufarini
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Roldán

José María Pedretti
Intendente
Municipalidad de Roldán

SÉPTIMA: El presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objetos de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

OCTAVA: En caso de suscitarse controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio o las actas complementarias que se suscriban, las PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

NOVENA: El presente convenio regirá por el plazo de dos años contados desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente por voluntad unilateral debiendo notificar a la otra con treinta (30) días corridos de antelación.

DÉCIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilio en sus respectivas sedes.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ROLDAN, a los 3 días del mes de mayo del año 2021.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Eduardo Atilio Bufarini
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Roldán

José María Pedretti
Intendente
Municipalidad de Roldán

María E Iribarren